



Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

///En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco mediante audiencia realizada vía Zoom, con el objeto de dictar sentencia en el marco de la **CARPETA JUDICIAL N° 8321/2025**

Incidente N° 6 - IMPUTADO: MENDEZ, DAMIAN ALEJANDRO Y OTROS s/Audiencia de Acuerdo Pleno (Art. 324 del Código Procesal Penal Federal), respecto de **SANTIAGO ALEXIS ÁLVAREZ ALBORNOZ**, DNI N° 46.172.386, nacionalidad argentina, nacido el 19/03/2003 en Salta Capital, estado civil soltero, domiciliado en Manzana 378 C, Lote 12, B° Juan Pablo Segundo II, Salta Capital, hijo de Nelson Belarmino Álvarez y María Albornoz, estudios cursados secundario incompleto, ocupación actual técnico de teléfonos celulares; de **DAMIÁN ALEJANDRO MÉNDEZ**, DNI N° 35.105.185, nacionalidad argentina, nacido el 01/03/1990 en Salta Capital, estado civil soltero, domiciliado en Manzana 351 B, Lote 16, B° Juan Pablo Segundo II, Salta Capital, hijo de Juan Eduardo Méndez y de Marcela Beatriz Robles, estudios cursados primario completo, ocupación actual chofer de camión; y de **DAVID EZEQUIEL ROJAS**, DNI N° 33.994.801, nacionalidad argentina, nacido el 25/08/1988 en Salta Capital, estado civil



soltero, domiciliado en Manzana 360 A, Lote 26, B° Juan Pablo Segundo II, Salta Capital, hijo de Juan Rubén Rojas y Isabel Mullicundo, estudios cursados primario, ocupación actual trabajos en minería; en audiencia en la que intervienen el suscripto Juez Federal de Garantías, la Sra. Auxiliar Fiscal Dra. Carolina Jorge y la Sra. Defensora Dra. Laura Flores Mejía, luego del acuerdo pleno arribado entre las partes en los términos del art. 332 del C.P.P.F., **RESUELVO:** I.- **HOMOLOGAR** el acuerdo arribado en los términos del art. 323, 324 y 325 del C.P.P.F. II.- **CONDENAR** a **SANTIAGO ALEXIS ÁLVAREZ ALBORNOZ** y **DAVID EZEQUIEL ROJAS**, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución en suspenso, más multa equivalente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas, por resultar autores penalmente responsables del delito de transporte de estupefacientes agravado por la participación de tres o más personas (art. 5 inc. "C" y 11 inc. "C" de la Ley 23.737 y art. 41 y 45 del Código Penal), y en consecuencia disponer su inmediata libertad. III.- **CONDENAR** a **DAMIÁN ALEJANDRO MÉNDEZ**, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución en suspenso, más multa equivalente a cuarenta y cinco (45) unidades fijas, por resultar partícipe secundario





Poder Judicial de la Nación

JUEZ FEDERAL DE GARANTÍAS

penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes agravado por la participación de tres o más personas (art. 5 inc. "C" y 11 inc. "C" de la Ley 23.737 y art. 41 y 46 del Código Penal), y en consecuencia disponer su inmediata libertad. IV.- **IMPONER** a los condenados, por el tiempo que dure la condena, las reglas de conductas previstas en los incisos 1), 3) y 6) del art. 27 bis del Código Penal: **a)** Fijar residencia, respecto de **SANTIAGO ALEXIS ÁLVAREZ ALBORNOZ**: en el domicilio ubicado en Barrio Juan Pablo II, manzana 378 C, lote 12, Salta; respecto de **DAMIÁN ALEJANDRO MÉNDEZ**: en el domicilio ubicado en Barrio Juan Manuel de Rosas, Mza W, lote 13, calle Cristian Quirós, Salta; y respecto de **DAVID EZEQUIEL ROJAS**: en el domicilio ubicado en Barrio 17 de Octubre, manzana 384 A, lote 7, calle 11, Salta, debiendo someterse al cuidado de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas dependiente de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP); **b)** Abstenerse de usar estupefacientes o abusar en el consumo de bebidas alcohólicas; y **c)** Someterse a un tratamiento adecuado para prevenir el consumo problemático de sustancias estupefacientes. V.- **ORDENAR** el decomiso de los siguientes



elementos incautados: **a)** teléfono celular marca Samsung modelo A52, secuestrado a SANTIAGO ÁLVAREZ ALBORNOZ, que quedará en custodia del Ministerio Público Fiscal toda vez que resulta prueba imprescindible para la investigación encausada en el Legajo Fiscal Nº 139693/2025/DIV1; y **b)** el teléfono celular secuestrado marca Samsung modelo A03 secuestrado a DAMIÁN MÉNDEZ, en los términos de los artículos 23 del Código Penal, 310 del Código Procesal Penal Federal y 30 de la ley 23.737. **VI.- REGISTRAR** y tener presente la renuncia de los plazos y consentido el presente acuerdo, **dese intervención al Juez con funciones de ejecución.** No siendo para más se da por finalizado el acto.-

